



## JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

NEIVA – HUILA

ESTADO No. 037

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE 2024.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2023-00097- 00	ALEXANDER CABRERA LOZANO	AUTO dispone VINCULAR a RAFAEL FALLA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.608.199 al presente proceso, a quien deberá notificársele el contenido del presente auto y el emitido el 26 de septiembre de 2023.	19/4/2024	No.5 Folio 123

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

DIANA CAROLINA TRUJILLO LADINO  
SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

*Radicación:* 2023-00097  
*Afectados:* Alexander Cabrera Lozano  
*Ley:* 1849 de 2017

Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sería del caso que el juzgado se pronuncie sobre los temas de qué trata el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la ley 1849 de 2017, si no fuera porque sobre el inmueble objeto de extinción de dominio existe un copropietario que no fue convocado a la actuación por la Fiscalía, pues según la escritura pública N° 2609 del 12 de julio de 1994<sup>1</sup> el bien objeto de extinción no sólo fue adquirido por ISAURA ÁLVAREZ (Q.E.P.D), sino también por RAFAEL FALLA CASTRO, siendo él copropietario del 50% de dicho inmueble.

Así las cosas, como el instructor pidió la extinción de la totalidad del predio, en aras de garantizar el derecho a la defensa y contradicción de los afectados con la acción extintiva, se dispone **VINCULAR** a **RAFAEL FALLA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.608.199 al presente proceso, a quien deberá notificársele el contenido del presente auto y el emitido el 26 de septiembre de 2023<sup>2</sup>, conforme lo prevén los artículos 12, 13 y 41 de la Ley 1849 de 2017, los cuales modificaron los artículos 52, 53 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

Con todo, de entrada consúltese por secretaría en la página de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, <https://defunciones.registraduria.gov.co/>, si el cupo numérico de la cédula asignada a RAFAEL FALLA CASTRO está vigente o fue cancelada por muerte; allegando copia del resultado de la consulta. En este último caso, se le solicitará a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL remitir el registro civil defunción del precitado a fin de proseguir el trámite respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,

  
**OSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS**

<sup>1</sup> Folio 34 a 36 (enumeración pdf) expediente digital N°1 Fiscalía

<sup>2</sup> Folio 55 expediente digital N°5 Juzgado